

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, ocho de octubre de dos mil veinte.

A través de oficio, comuníquese al Juzgado Tercero Civil del circuito de esta ciudad, que el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados decretado por dicho Despacho, dentro de este proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA**, promovido por **CARLOS AURELIO RIOS GIRALDO**, en contra del común demandado **JHON FABER CASTRO MANCERA**, radicado bajo el número 2020-00096-00, **NO SURTE EFECTOS LEGALES**, toda vez que a la fecha no se ha consumado ninguna medida cautelar en contra del mencionado ciudadano.

De otro lado, ante la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, se dispone que por la secretaria del Despacho se le remita el oficio dirigido a la SETTA, a través del cual se decretó la medida de embargo sobre el vehículo de placas JIS-751, a su correo electrónico, para lo su competencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ DEL
9 DE OCTUBRE DE 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

**JUZGADO 008 MUNICIPAL EN ORALIDAD DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6754826af57592daa48deb6285da0164073d80176b4456474d335f270c89cbfd

Documento generado en 08/10/2020 10:16:19 a.m.